

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****ORDEN TSF/96/2020, de 18 de junio, de modificación de la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo.**

En fecha de 19 de mayo de 2017 se publicó en el DOGC la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras generales y específicas para la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo.

El anexo 3 de esta Orden establece las bases específicas de las subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de personas con discapacidad igual o superior al 33% contratadas en centros especiales de empleo.

Las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, en aplicación de la mencionada normativa, referencian su cuantía en función del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Estas subvenciones resultaron afectadas por el Real decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional en 900 euros mensuales, cuya aprobación supuso un aumento interanual del 22,3% del salario mínimo interprofesional respecto al vigente en 2018, que era de 736 euros mensuales.

El aumento mencionado del salario mínimo interprofesional generó inconvenientes a los centros especiales de empleo para poder mantener los puestos de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades que tenían contratadas, debido al incremento de los costes salariales derivado. Por este motivo, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social consideró conveniente publicar la Orden TMS/805/2019, de 23 de julio, por la que se incrementan, con carácter extraordinario, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en la Orden de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo. Mediante esta Orden se aumenta el porcentaje de financiación de las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo del 50 al 55% del salario mínimo interprofesional, si bien solo para el supuesto de personas con una discapacidad grave que conlleve especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo.

La Orden TMS/805/2019, de 23 de julio, describe esta actuación como extraordinaria y la prevé exclusivamente para el año 2019.

Considerando que en Cataluña las bases que regulan este tipo de subvenciones son las que recoge la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo, y la experiencia obtenida de la tramitación de la convocatoria de 2019 aconseja realizar la modificación de la mencionada Orden para ajustar su redacción, con el objetivo de prever la posibilidad de que se produzcan otros incrementos en el futuro;

Vistos los informes del Área Jurídica de Trabajo y Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector y las Cooperativas, y en uso de las facultades que me son atribuidas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo ello,

Ordeno:

Artículo único

CVE-DOGC-B-20174064-2020

Se añade un punto en la base 3 del anexo 3 de la Orden TSF/91/2017, de 15 de mayo, con la siguiente redacción:

"3.4 La cuantía de la subvención prevista en esta base se podrá aumentar en el supuesto de que la Administración estatal apruebe un incremento del porcentaje de financiación de las subvenciones para el mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad y transfiera los fondos necesarios para llevarlo a cabo. En cualquier caso, se respetarán las prioridades que establece la base 1 del anexo 3 de esta Orden."

Este aumento del porcentaje se aplicará automáticamente a la correspondiente convocatoria del año en los términos en que la Administración Estatal acuerde y publique el indicado incremento.

Disposición final

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 18 de junio de 2020

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(20.174.064)